



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 - 2026-MDA

Amarilis, 10 de febrero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS;

POR CUANTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 002-2026 de fecha 29 de enero del 2026; Informe Legal N° 038-2026-MDA-GAJ, de fecha 27 de enero del 2026, emitido la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 056-2025-MDA/GPP, de fecha 22 de enero del 2026, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe N° 010-2026-MDA/GPP-SGPMI, de fecha 21 de enero del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto; demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 40°, establece que las Ordenanzas son las normas de Carácter General de mayor Jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, el artículo 20° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone que los gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, los artículos 53°, 104° y 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señalan respectivamente que las municipalidades se rigen por sus presupuestos participativos anuales como instrumento de administración y de gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia. Asimismo, el artículo 1° de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, define al proceso del presupuesto participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz, y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, En su artículo 2° señala que, la Ley tiene por objeto establecer disposiciones que aseguren la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto.

Que, de conformidad a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 29298, y el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, modificado con Decreto Supremo N° 132-2010-EF, se establecen criterios de alcance y montos de ejecución que permiten delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los Gobiernos Regionales y Locales en sus respectivos presupuestos participativos.

Que, el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, prevé en su literal a) del artículo 2° que el Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante



el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Local.

Que, con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se aprueba el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", tal como especifica.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con Informe N° 056-2026-MDA/GPP, de fecha 22 de enero del 2026, solicita aprobar la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento para el Proceso de Planeamiento del Presupuesto Participativo basado en resultados para el año fiscal 2027 del Distrito de Amarilis – Provincia y Región de Huánuco, por lo que, mediante Informe Legal N° 038-2026-MDA-GAJ, de fecha 27 de marzo del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aprobación ya que reviste de las formalidades establecidas en las normas aplicables a la materia.

Estando a los fundamentos antes expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el Concejo Municipal aprobó por **VOTO UNÁNIME** lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027 DEL DISTRITO DE AMARILIS – PROVINCIA Y REGIÓN DE HUÁNUCO

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Reglamento del Proceso de Planeamiento y Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el año fiscal 2027 del Distrito de Amarilis – Provincia y Región Huánuco, que consta de treinta y tres (33°) artículos y siete (7) disposiciones finales y transitorias y 5 anexos que forman parte de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 2°.- FACULTAR, al señor alcalde a dictar mediante Decreto de Alcaldía las disposiciones normativas complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2025 en aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza a los miembros del Equipo Técnico del presente Proceso de Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley, y Anexos en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Amarilis.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE AMARILIS
C.P.C. Roger Fidalgo Panduro
ALCALDE